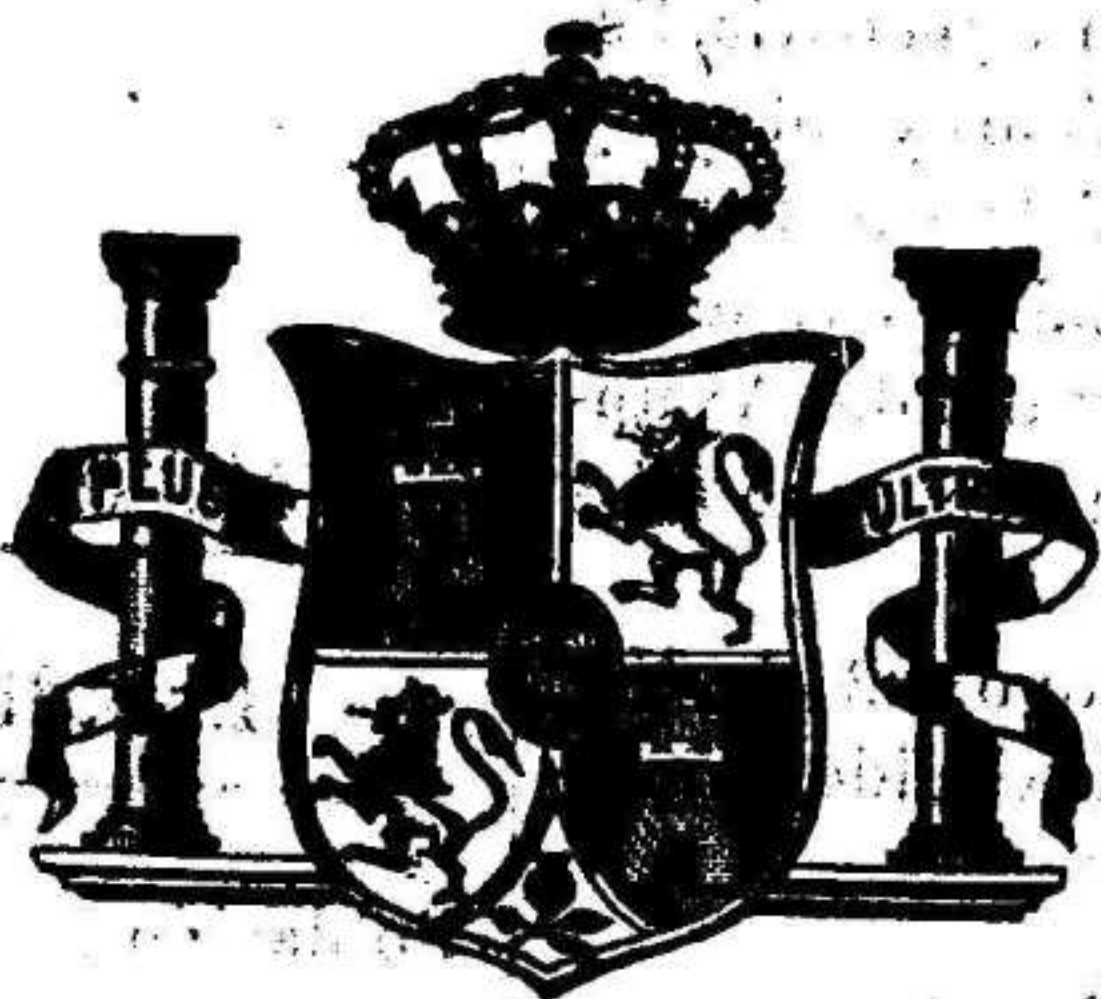


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio, concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 293.

Secretaría.—Negociado 1.º

Elecciones.

Hallándose vacantes dos cargos de Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo, por defunción de los que las desempeñaban, D. Jerónimo Blanco y D. Eustasio Aguilar, y ascendiendo dicho número de vacantes á la tercera parte del número de Concejales de que se compone la expresada Corporación municipal, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el primer párrafo del artículo 46 de la ley orgánica Municipal, convocar á elección parcial en el citado Ayuntamiento para cubrir las referidas vacantes, señalando para su celebración el Domingo día 15 de Diciembre próximo, quedando desde hoy abierto el período electoral en el indicado pueblo, y, por lo tanto, en suspenso los expedientes administrativos que se refieran al mismo, hasta

la terminación de todos los actos de la elección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal interesada, Juntas provincial y local del Censo electoral y vecinos electores del mencionado pueblo de Santa Cruz de Boedo.

Palencia 26 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón Paz.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES

Mes de Octubre de 1912.

Resumen de los gastos ocasionados durante el expresado mes en el acopio de materiales por administración, para la conservación de la carretera de Villasarracino á Buena Vista.

| | |
|--|---------------|
| Recibo de Victor Gimón, por setenta y seis metros cúbicos de piedra silíceas, á razón de dos pesetas cinco céntimos uno. | 155 80 |
| Relación de jornales de peones machacadores. | 100 00 |
| TOTAL | 255 80 |
| RESUMEN. | |
| Materiales | 155 80 |
| Jornales | 100 00 |
| TOTAL GENERAL | 255 80 |

Asciede el importe total de los gastos á la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

Palencia 31 de Octubre de 1912.—El Arquitecto Director de las Obras provinciales, Jerónimo Arroyo.—Es copia, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 19 de Noviembre de 1912.

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente cuenta, publicándose el extracto en el *Boletín Oficial*.—El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO.

Vencidas las dificultades que existían para llegar á conseguir que de una manera clara y terminante se expresara por los respectivos Ministerios que los certificados que exige el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la ley de 13 de Marzo de 1900, habían de facilitarse al obrero á título gratuito, considera esta Inspección llegado el momento de exigir el exacto cumplimiento del referido artículo 16, ya que han desaparecido las causas que motivaban el entorpecimiento de la expedición de tales documentos.

El Instituto de Reformas Sociales ha adoptado un modelo y á él han de ajustarse en lo sucesivo todos los certificados. Para facilitar su adopción entregará gratuitamente esta Inspección provincial algunos ejemplares á las Juntas de Reformas Sociales, Sociedades patronales ú obreras, á los industriales y comerciantes, bastando que lo soliciten de la misma. Interesa saber á las entidades que acaban de enumerarse, que estos impresos han de ajustarse en adelante al modelo aprobado por el Instituto en cuanto se refiere al tamaño, forma y redacción, incurriendo en penalidad los patronos que no se acomoden á estas circunstancias. En lo sucesivo no podrá dispensarse ninguna infrac-

ción del ya repetido artículo 16, cuya inobservancia se pena con multa no inferior á 20 pesetas por cada certificado que se deje de presentar al Inspector; siendo estos tres, á saber: el permiso de los padres, certificado de edad expedido por el Registro civil, y el certificado médico de estar vacunado. Todos ellos son expedidos gratuitamente. Es de advertir también que las multas se imponen al patrono y no al obrero.

Esta comunicación que se hace de orden del Excmo. Sr. Jefe de la Inspección del Trabajo á las entidades á quienes afecta este asunto, esperando no habrá necesidad de imponer penalidad alguna.

Esta Inspección provincial remitirá modelos de los certificados á quien lo solicite de ella, y hace observar, por último, que están obligados á proveerse de ellos todos los obreros, varones ó hembras, menores de 25 años.

Palencia 22 de Noviembre de 1912.—El Inspector provincial, Emilio Coragedo.

Ayuntamientos

Villalaco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto de manifiesto al público el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, así como el individual de la contribución urbana que han de regir para 1913.

Los interesados en ellos comprendidos pueden libremente examinarlos en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y aducir en dicho tiempo las

reclamaciones que consideren pertinentes.

Villalaco 22 de Noviembre de 1912.
—El Alcalde, Mariano Pérez.

Santillana de Campos.

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Santillana de Campos 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Apelio Martín.

Vañes.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, como también el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1913, se hallan expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Vañes 18 de Noviembre de 1912.
—El Alcalde, Manuel Fraile.

Población de Arroyo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Población de Arroyo 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Simón Velasco.

Valbuena de Pisuergra.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto que ha de regir en este Municipio el próximo año de 1913, y terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de oír las reclamaciones sobre los mismos que creyeren oportunas.

Valbuena de Pisuergra 23 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Celso Mínguez.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE SEPTIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

| | | |
|-------------------------------------|--|--------------------------|
| Población | 196031 | |
| NÚMERO DE HECHOS..... | Absoluto..... | Nacimientos (1)..... 616 |
| | | Defunciones (2)..... 377 |
| | | Matrimonios..... 92 |
| Por 1.000 habitantes..... | | Natalidad (3)..... 3'14 |
| | | Mortalidad (4)..... 1'92 |
| | | Nupcialidad..... 0'47 |
| Vivos..... | | Varones..... 325 |
| | | Hembras..... 291 |
| NÚMERO DE NACIDOS..... | Vivos..... | Legítimos..... 599 |
| | | Ilegítimos..... 4 |
| | | Expósitos..... 13 |
| | TOTAL..... 616 | |
| Muertos..... | Legítimos..... 13 | |
| | Ilegítimos..... 3 | |
| | Expósitos..... 3 | |
| TOTAL..... 13 | | |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5)..... | Varones..... 182 | |
| | Hembras..... 195 | |
| Menores de 5 años..... | 190 | |
| | De 5 y más años..... 187 | |
| En Hospitales y Casas de salud..... | 16 | |
| | En otros establecimientos benéficos..... 5 | |
| TOTAL..... | 21 | |

Palencia 21 de Noviembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1912.—Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

| CAUSAS. | Número de defunciones. |
|---|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..... | 1 |
| 2 Tifo exantemático..... | 1 |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... | 1 |
| 4 Viruela..... | 9 |
| 5 Sarampión..... | 1 |
| 6 Escarlatina..... | 3 |
| 7 Coqueluche..... | 2 |
| 8 Difteria y crup..... | 2 |
| 9 Gripe..... | 3 |
| 10 Cólera asiático..... | 16 |
| 11 Cólera nostras..... | 2 |
| 12 Otras enfermedades epidémicas..... | 7 |
| 13 Tuberculosis de los pulmones..... | 16 |
| 14 Tuberculosis de las meninges..... | 16 |
| 15 Otras tuberculosis..... | 12 |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos..... | 15 |
| 17 Meningitis simple..... | 16 |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales..... | 16 |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón..... | 16 |
| 20 Bronquitis aguda..... | 8 |
| 21 Bronquitis crónica..... | 9 |
| 22 Neumonía..... | 15 |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)..... | 9 |
| 24 Afecciones del estómago (excepto cáncer)..... | 74 |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... | 6 |
| 26 Apendicitis y Tifitis..... | 2 |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales..... | 8 |
| 28 Cirrosis del hígado..... | 8 |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright..... | 1 |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | 1 |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperales)..... | 15 |
| 32 Otros accidentes puerperales..... | 8 |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación..... | 11 |
| 34 Senilidad..... | 1 |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio)..... | 75 |
| 36 Suicidios..... | 13 |
| 37 Otras enfermedades..... | |
| 38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... | |
| TOTAL..... | 377 |

Palencia 21 de Noviembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

Ayuntamientos.

Fuentes de Nava.

Formado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos por la Junta especial de que hace mención el art 258 del Reglamento vigente del ramo para los efectos cobratorios durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, que serán contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante este tiempo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho ante la Junta repartidora.

Fuentes de Nava 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Florencio Rodríguez.

Ledigos.

El expediente de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinado y oídas las reclamaciones justificadas que se presenten dentro del plazo indicado.

Ledigos 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Victor Modinos.

Robladillo.

Para que los interesados en los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que crean justas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días.

Robladillo 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Valentín Soto.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

creación de un Banco Agrícola provincial. Sala de Sesiones 4 de Mayo de 1912».

La Presidencia, en vista de las anteriores proposiciones, consulta á la Asamblea si accede á la propuesta del Sr. Jubete, respecto á la urgencia de los dictámenes leídos y si se incluyen éstos en la orden del día, y no habiendo nadie que pidiese la palabra en contra, se resuelve deferir á lo propuesto.

Pide la palabra el Sr. Guerra Castellanos, con el objeto de hacer una pregunta y como la Presidencia lo manifestase que ya se había entrado en la orden del día, indicó el proponente que la haría al final de la sesión, puesto que le era indiferente.

Léese por segunda vez el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, proponiendo que se abonen á D. José Bejarano dos mil trescientas diez pesetas cuarenta céntimos con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente, por el suministro de 1.444 kilos de carne en el primer trimestre del año actual para el consumo de los asilados en la Casa de Beneficencia.

Abierta discusión sobre el mismo, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba, con el voto en contra del Sr. García Crespo.

Sin discusión fueron aprobados los demás dictámenes de las Comisiones, en la forma siguiente:

Ajustados á derecho y á las Bases establecidas por la Asamblea los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones del 20 de Octubre próximo pasado al 15 de Abril último, que se refieren á la concesión ó denegación de pensiones para lactancia é ingresos en las Casas de Maternidad y Misericordia, así como las que se contraen al pago de estancias de enfermos pobres en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, correspondientes á los meses de Octubre de 1911 á Marzo último, importantes respectivamente 3.258 pesetas 50 céntimos, 3.579, 3.673 50, 4.072 50, 4.303 y 4.974, cuyas cuentas fueron aprobadas por acuerdos de 14 de Noviembre, 18 de Diciembre, 15 de Enero, 23 de Marzo y 15 de Abril; y las de estancias en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, correspondientes á los meses de Octubre á Marzo retropropios que suman respectivamente ptas. 4.763 75, 4.341 25, 4.416 25, 4.477 50, 4.139 y 4.448; así como las producidas en el de San Baudilio de Llobregat en el tercer trimestre del año último y primero del actual, que ascienden á 115 pesetas y 113 75, quedó resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, ratificadas en todas sus partes.

Concedido ingreso en la Casa de Maternidad á la niña Angela Antolín Fernández hasta que cumpliera 18 meses de edad, por acuerdo de la Permanente fecha 20 de Mayo del año último, y solicitado por su padre Cesáreo Antolín, vecino de Villanublales, la continuación en precitado Establecimiento de dicha niña y la prórroga de

la lactancia mediante hallarse denutrida y en el periodo de brote de los colmillos y encontrarse el peticionario impedido para el trabajo y sin recursos para sostener á cinco hijos, el mayor de 9 años de edad: Vistas las Bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906; y Considerando que justificada la imposibilidad para el trabajo del peticionario, así como la existencia de sus seis hijos, se halla el solicitante en el caso previsto en el párrafo 4.º de la 18.ª de las referidas Bases, por lo que procede la continuación de la niña en la Casa de Maternidad; y Considerando que si bien el tiempo normal de lactancia se ha fijado en 18 meses, puede ser éste prorrogado cuando así lo aconseje el facultativo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por las circunstancias particulares de desarrollo del niño, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que continúe en la Casa de Maternidad la niña Angela Antolín Fernández hasta que su hermano Teófilo cumpla 17 años de edad el 8 de Septiembre de 1920, prorrogándose así bien el periodo de lactancia hasta que expresada niña cumpla dos años de edad.

Visto el expediente tramitado ante la Alcaldía de Redondo, en solicitud de ingreso en la Casa de Maternidad para la vecina del mismo Estefanía Simón Fuente, de 65 años de edad, por encontrarse completamente desamparada é impedida para el trabajo; y Considerando que justificados los extremos alegados por medio del respectivo expediente, procede la aprobación del mismo; y Considerando que la avanzada edad de la peticionaria y el desamparo é inutilidad en que se halla la hacen acreedora á que no se demore su ingreso en el Asilo, quedó resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, que ingrese inmediatamente en la Casa provincial de Misericordia la anciana y ciega Estefanía Simón Fuente.

Solicitado por Luis Martín Bayón, viudo, jornalero, vecino de Astudillo, el ingreso en la Casa de Maternidad para su hija María Natividad Martín Pérez, de 19 meses de edad, por tener otras dos hijas y hallarse impedido para el trabajo: Visto el expediente tramitado ante la Alcaldía de dicho pueblo, con arreglo á lo acordado por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906, y modificaciones de 18 de igual mes de 1911; y Considerando que si bien disponen las Bases aprobadas por la Diputación que el viudo é imposibilitado para el trabajo ha de tener cuatro hijos para que el menor de ellos pueda ser acogido en el Asilo provincial, es de atender á lo pretendido por el Luis Martín, dadas las extremas circunstancias de imposibilidad física y económica en que se encuentra para educar á sus tres hijas de corta edad, quedó resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que ingrese en la Casa de Maternidad hasta que cumpla 10 años de edad la niña María Natividad Martín Pérez.

Inscrito en el escalafón para su ingreso en el Hospicio cuando por turno le correspondiera, el

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 9 de Febrero de 1912.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las diecinueve horas de este día, mediante no haberse podido reunir número por la mañana, y asisten á ella los Señores Martínez de Azcoitia, Diezquijada Gallo, Muñoz Jalón, Doncel Aguirre, Jubete Tejerina, Macho Tomé, Santander Gallardo, García Crespo, Redondo Martín, Salvador Zurita y Prado Ortega, dejando de verificarlo, por enfermedad, según certificación facultativa, D. Santiago Manrique del Mazo, y por excusas dirigidas á la Presidencia los Sres. Ordóñez Pascual, Fernández Lomana, Guerra Castellanos, García de los Ríos, Márcos Pérez, Díaz-Caneja Candanedo y Herrero Abia.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Manrique del Mazo, pasa á ocupar el puesto de éste, en virtud de indicación de la Presidencia, que fué aceptada por los presentes, el Sr. Salvador Zurita.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Léese igualmente la convocatoria del Gobierno de provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Enero próximo pasado para esta reunión extraordinaria, á fin de que en cumplimiento á lo estatuido en el art. 120 de la ley de Reemplazos de 19 del mes referido y 8.º de las Instrucciones provisionales del día 26 se elijan dos Diputados que no formen parte de la Comisión Provincial y dos suplentes que en unión de los demás Vocales á que se refiere el art. 120 predicho, constituyan la Comisión mixta de Reclutamiento que ha de entender en las operaciones del reclutamiento corriente.

El Sr. Presidente ordena la lectura de los textos preinsertos, así como la del art. 65 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, en el que se estatuye que «la elección de personas se hará en votación secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate».

En vista de unas y otras disposiciones se procede á la votación secreta establecida en el ar-

tículo 65 de la ley Provincial, y una vez verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:
Votantes, doce.—Sufragios obtenidos para

VOCALES PROPIETARIOS.

D. Eladio Santander Gallardo, once.
D. Manuel Diezquijada Gallo, once.
Papeletas en blanco, dos.

La Presidencia proclama para el cargo de Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento á los Señores Santander Gallardo y Diezquijada Gallo.

Seguidamente dió comienzo la votación para

VOCALES SUPLENTE.

Intervienen en la misma los doce Diputados presentes, y una vez verificado el escrutinio resultaron elegidos:

D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, once.
D. Julio de Prado Ortega, once.
Papeletas en blanco, dos.

Proclamados para el cargo predicho, la Presidencia hace presente que en ausencia, enfermedades ó excusas del Sr. Santander, será sustituido por el Sr. Guerra Castellanos, y en igual forma desempeñará las funciones de suplente del Sr. Diezquijada, el Sr. Prado Ortega.

Despachados los asuntos incluidos en la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión de este día. Eran las veinte.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario, Julio de Prado.—El Diputado Secretario interino, Félix Salvador Zurita.

Primer período semestral de 1912.

Sesión de 3 de Mayo de 1912.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, 1.º del Real decreto de 13 de Abril de

1908 y convocatoria del Gobierno de provincia de 20 de Abril último, publicada en el BOLETÍN del 22, reúnense á las doce horas de este día, mediante no haber podido verificarlo por falta de número el día 1.º señalado en el Real decreto predicho y convocatoria, los Sres. Gómez Inguanzo, Presidente electivo de la Corporación, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, García de los Ríos, Martínez de Azcoitia, Marcos Pérez, Muñoz Jalón, Guerra Castellanos, Díaz-Caneja Candanedo, Salvador Zurita y Prado Ortega, y en vista de lo preceptuado en los artículos 56 y 57 de la ley citada, el Sr. Gobernador declara abiertas las sesiones de este período semestral en nombre del Gobierno de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Dirige después el más respetuoso y deferente saludo á todos los Sres. Diputados, esperando y prometiéndose de su reconocido celo que habrán de adoptar las medidas necesarias de que ya se hizo eco al presidir las sesiones del año anterior, para evitar los peligros que pudieran sobrevenir si desgraciadamente invadiera esta región el cólera morbo asiático, cuyas consecuencias serían terribles, porque la Asamblea provincial carece de un parque sanitario y de estufas de desinfección que pudieran trasladarse á los Ayuntamientos, donde por falta de recursos, se ven imposibilitados de adquirir éstas.

El Ayuntamiento de la Capital ya cuenta con los medios indicados, y de esperar es que la Diputación también los adquiriera lo más pronto posible, con el objeto de estar preparada si nos viéramos atacados de la infección colérica.

No duda un momento que así lo hará, ya que empresas superiores á ésta las ha llevado á feliz término con beneplácito suyo.

Concluye manifestando que deja el sitial de la Presidencia para que lo ocupe el Sr. Presidente electivo de la Asamblea.

En nombre de ésta se levanta el Sr. Gómez Inguanzo para devolver el galante y cariñoso saludo dirigido á la misma por el muy respetable y dignísimo representante del Gobierno de S. M., á quien promete que la Diputación tendrá muy presente sus atinadas observaciones acerca de la cuestión sanitaria y de las medidas preventivas que deban adoptarse, y resolverá seguramente, dentro de sus atribuciones y de los recursos consignados en el presupuesto, en armonía con lo propuesto por el Sr. Gobernador.

Abandona éste el local acompañado de los Diputados Secretarios.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Manrique, que se encuentra enfermo según certificación facultativa, se acuerda que le sustituya el Sr. Salvador Zurita.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior sesión extraordinaria.

La Presidencia hace presente que además de la excusa del Sr. Manrique, lo verifican por medio de carta los Sres. Ordóñez, Redondo Martín, Doncel, Fernández Lomana, Macho Tomé y Herrero Abia, no pudiendo tomar parte en las deliberaciones los Sres. Santander y García Crespo por hallarse en este momento formando

parte del Tribunal Contencioso-administrativo.

En vista de las anteriores manifestaciones, la Diputación acuerda que se admitan las excusas.

Se lee el art. 60 de la ley Provincial, y con arreglo á lo que en el mismo se determina, se acuerda señalar dos sesiones para el actual período semestral, sin perjuicio de prorrogarlas en caso de necesidad, dando comienzo á ellas á las doce horas.

Dáse igualmente lectura del art. 12, párrafo 2.º del texto predicho, en el que se ordena que la Diputación elegirá todos los años en su primera sesión, entre los individuos que deben componer en aquel año la Comisión Provincial, el Vicepresidente de ésta.

Como consecuencia del precepto referido, se procede, en votación secreta, á la elección indicada, en la que intervienen los once Sres. Diputados presentes, y resultando de escrutinio con nueve votos D. Jesús Fernández Lomana, y con dos D. Juan Díaz-Caneja Candanedo, la Presidencia proclama Vicepresidente de la Comisión Provincial al Sr. Fernández Lomana.

Comienza el despacho ordinario, leyendo la instancia dirigida en 10 de Abril por el Señor Vicepresidente de la Diputación, D. Teodoro García Crespo, á la Comisión Provincial, en la que manifiesta que, sin renunciar la Vicepresidencia, declina, sin embargo, el ejercicio activo de este cargo, porque dispuesto á desempeñar en su plenitud de funciones, no se cree obligado á hacerlo con limitaciones, cuando no se halla presente el Presidente, á quien debe sustituirse en la Presidencia de la Comisión mixta.

En vista del contenido de la expresada instancia, que la Comisión Provincial, acordó en 13 de Abril someterla á la deliberación de la Asamblea, se acuerda que pase ésta á informe de la Comisión de Gobernación, uniéndole al expediente copia de la Real orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación resolviendo la consulta que acerca de este particular le dirigió el Presidente de la Asamblea.

Léense los dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Beneficencia acerca de la ratificación de acuerdos, los cuales quedan sobre la mesa para estudio durante el período reglamentario.

Incompletas las Comisiones de Hacienda y de Fomento, se acuerda que formen parte de la primera los Sres. Muñoz Jalón, Guerra Castellanos y Prado Ortega, y de la segunda el Señor Salvador Zurita.

El Sr. Muñoz Jalón interesa la lectura de una comunicación dirigida por el mismo á la Permanente acerca de la urgentísima necesidad de ejecutar las obras necesarias en el horno existente en la Casa de Maternidad para hacer pan con destino á los acogidos.

Pide además que en cumplimiento de lo resuelto por la Diputación en anteriores sesiones, es llegado el momento de que se dispute en el actual período semestral el proyecto de Reglamento para el régimen de la Casa de Beneficencia,

que es de necesidad absoluta para que cese el orden de cosas existentes.

La Presidencia manifiesta al Sr. Muñoz Jalón que uno y otro asunto pasarán á la Comisión respectiva, á la que encarga, lo mismo que á las demás, que procuren consagrar el mayor tiempo posible al despacho de cuantos expedientes han de ser resueltos en el actual período semestral.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece y veinte minutos.—El Gobernador, Presidente, *Francisco García del Valle*.—El Presidente, *Angel Gómez Inguanzo*.—El Diputado Secretario, *Julio de Prado Ortega*.—El Diputado Secretario accidental, *Félix Salvador Zurita*.—El Jefe de la Secretaría, *Domingo Díaz Caneja*.

Sesión del día 4 de Mayo de 1912.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las doce y treinta minutos, asistiendo á la misma los Sres. Martínez de Azcoitia (D. M.), García de los Ríos, Marcos Pérez, Diezquijada Gallo, Jubete Tejerina, Muñoz Jalón, Santander Gallardo, Díaz-Caneja Candanedo, García Crespo, Guerra Castellanos, Ordóñez Pascual, Prado Ortega y Salvador Zurita, dejando de verificarlo, en virtud de excusa, los Sres. Manrique del Mazo, Fernández Lomana, Redondo Martín, Doncel Aguirre, Herrero Abia y Macho Tomé.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho leyendo los dictámenes de las Comisiones en que se divide la Diputación para el despacho de los asuntos, los cuales manifiesta el Presidente que quedan sobre la mesa por el término reglamentario.

Pasa á la Comisión de Hacienda, para informe, una comunicación del Arquitecto provincial, interesando se refuerce el capítulo 10.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, con un crédito de mil pesetas, como mínimo, para hacer frente á la conservación de las carreteras, en las que han causado deterioros de importancia los temporales del pasado invierno.

Terminada la lectura de todos los dictámenes, pide el Sr. Jubete la urgencia de los mismos, una vez que señaladas dos sesiones se impone el despacho de todos los asuntos, á menos de acordar que se prorroguen éstas.

Se opondrá á la urgencia de los dictámenes el Sr. García Crespo, porque conceptúa irrisorio el señalamiento de dos sesiones para el actual período semestral, aparte de que vá á presentar tres proposiciones, que ruega á la Mesa se sirva ordenar la lectura de las mismas.

La Presidencia dispone que se lea la primera, cuyo contenido es el siguiente: «El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Asamblea que como digno remate y sanción de

sus actos en el presente período semestral se sirva declarar que las disposiciones del art. 74 de la ley están supeditadas á las de los párrafos 2.º y 3.º del artículo 98 de la misma, y siendo estas últimas de un carácter puramente potestativo de la Comisión Provincial y no conteniendo ninguna expresa declaración de derechos en favor de los Diputados y en merma de aquella soberana potestad, la Asamblea en uso de la suya ajusta sus actos á cubrir la formalidad de sancionarla y reconocerla, dando así por suficiente y aun excesivamente cumplido el artículo 55 de dicha ley Provincial. Sala de Sesiones 4 de Mayo de 1912.—Teodoro García Crespo.»

Se lee igualmente la segunda en la que se propone por el autor de la que anteriormente se dió cuenta, que copiada á la letra dice lo siguiente: «Que siendo de carácter esencialmente restrictivo las disposiciones contenidas en el número 3.º del art. 98 de la ley Provincial y estando supeditadas á las del art. 74 de la misma, y siendo además marcadamente obligatorio el artículo 55 con la sanción del 66, se sirva acordar, en uso del deber, más que facultad que la impone el art. 60, la prórroga de las sesiones del actual período hasta tanto que la Diputación haya examinado y resuelto todos los asuntos de su competencia que consten en la nota circunstanciada que en cumplimiento del núm. 2.º, artículo 98 debe ser facilitada en comprensivo y detallado estado. Sala de Sesiones, etc.»

Dice la tercera: «El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Asamblea que cumplidos en su mayor parte los plausibles fines que presidieron la idea de la construcción de un Palacio provincial, á menos que se declare que el principal ó el único de aquéllos fué el de que los Sres. Diputados pudieran reunirse por veinticuatro horas cada semestre á cubrir un mero formalismo legal y hacerlo con un lujo y confort incompatible con la penuria del presupuesto y con el estado de agobio de muchos pueblos; y Considerando que es llegado el caso de utilizarlo en beneficio público y evitar que la Diputación, viviendo en casa propia, tenga que satisfacer por razón de intereses mayor renta que la que impondría un edificio ageno:

Considerando que el Estado se propone también construir un edificio para sus oficinas y que acaso el Palacio provincial llenaría cumplidamente tales propósitos;

Considerando la oportunidad que ahora ofrece la próxima discusión de los presupuestos generales del Estado para obtener en ellos alguna ventaja para esta provincia, en compensación de los enormes sacrificios que está sufriendo;

La Diputación Provincial acuerda ceder al Estado el edificio Palacio provincial con reserva de dos ó tres habitaciones en la planta baja que sean las precisamente necesarias á que la Diputación instale sus oficinas.

Y que en compensación de esta cesión se solicite que en los presupuestos generales del Estado se consigne de una sola vez un crédito al menos de cuatrocientas mil pesetas como base para la